Firmado digitalmente por NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 hard
Cargo: Jefe Del Sernanp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 13:04:47 -05:00

San Isidro, 02 de Junio del 2025

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 000082-2025-SERNANP/J-SGD

VISTO:

El Informe N° 000217-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 28 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000247-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 30 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución Presidencial N° 000247-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2025;

Que, con fecha 10 de julio del 2019, se suscribió el Convenio de Donación entre la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral-AIDER y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP con el objeto de apoyar la gestión de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene en el ámbito de Madre de Dios, dotando de recursos humanos y financieros para una óptima operatividad de ambas áreas naturales protegidas, en dicho sentido se han suscrito sucesivas adendas al mencionado convenio;

Que, con fecha 23 de abril de 2025, se suscribió la Octava Adenda al referido Convenio de Donación, con el objeto de modificar el primer párrafo de la Cláusula Quinta, así como el Anexo 01 que contiene la propuesta y presupuesto a efectos de proseguir con las actividades previstas durante el año 2025;

Que, al respecto el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de […] 1) Las fuentes de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (…) 3) Los saldos de balance, constituidos por*

Firmado digitalmente por ROJAS ALEGRIA Erika Jenny FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 13:04:07 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DUEÑAS Danny Daniel FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 12:50:51 -05:00

Firmado digitalmente por MEZA ANGLAS Monica Isabel FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 12:46:35 -05:00

Firmado digitalmente por RUIZ HUANQUI Luis Miguel FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 12:43:39 -05:00

recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, de la misma forma, el numeral 50.2 del Artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que*: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";*

Que, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, indica que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (…)";*

Que, en ese sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, a través del cual se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que *''Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley Nº 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. (…)";*

Que, cabe mencionar que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 13 de febrero del 2024, modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 de fecha 10 de enero de 2025, señala que, las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego son coordinar y realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento de las metas de ejecución, según corresponda; asimismo, de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 3 de la citada directiva, el responsable de la administración del presupuesto

debe coordinar la gestión presupuestaria de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente; entre otros;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la citada Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 señala que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";*

Que, también, el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada Directiva, señala que: *"La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo Nº 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital";*

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica, en el marco del citado convenio y su adenda que: "*Mediante Memorando Nº 1092-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 20 de febrero del 2025, sustentado por el Informe-000018-2025-TESORERIA-SGD-LSGL, la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad Funcional de Tesorería, comunican a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER Sur realizó un desembolso al SERNANP por el monto de S/ 505 744,57, en el marco al Convenio de Donación referida. Cabe señalar que dicha donación se realizó en la Cuenta Corriente N° 0-068-370825 Donaciones y Transferencias*", adicionalmente señala que: "*se realizó dos desembolsos adicionales por a) S/ 161 085,14 y b) S/ 200 000,00 comunicados por la Oficina de Administración mediante a) Memorando N° 00253-2025-SERNANP/OA-SGD, que adjunta el Informe Nº 0027-2025-SERNANP/TESORERIA-SGD-LSGL y b) Memorando N° 002443-2025-SERNANP/OA-SGD, que adjunta Informe N° 000036-2025-SERNANP-UFF-TESORERIA-LSGL, respectivamente*";

Que, el mencionado Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

prosigue informando que: "*mediante Resolución Presidencial N°000035- 2025-SERNANP/J, de fecha 10 de marzo del 2025, se aceptó la donación dineraria por el monto de S/ 505 744,57, y autorizó la incorporación en el presente año 2025 por el monto de S/ 147 000,00 para gastos operativos y equipamiento, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación entre la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER Sur y SERNANP; asimismo mediante Resolución Presidencial N° 247-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas asignó como PIA 2025 al Pliego 050: SERNANP en la FF 4: Donaciones y Transferencias el importe de S/ 13 592 424,00, de los cuales al Reporte de Ejecución del SERNANP al 23 de mayo de 2025 se encuentra presupuestado (PIM 2025) S/ 426 018,00 para gastos de pago de contratación de personal y S/ 147 000,00 para gastos operativos, destinados para la operatividad del ANP enmarcadas a la finalidad del convenio suscrito con AIDER Sur, haciendo la suma del presupuesto 2025 de S/ 573 018,00, en el marco del Convenio referido*";

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que: "*Mediante Memorando N°003228-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de ANP solicita incorporación de recursos en el marco de la Octava Adenda del Convenio de Donación entre AIDER y SERNANP por un monto total de S/ 575,100.00, de los cuales a) S/ 216,000.00 corresponde para la Reserva Nacional Tambopata, b) S/ 216,000.00 corresponde para el Parque Nacional Bahuaja Sonene, y c) S/ 143,100 para la DGANP, adjuntado la programación física y financiera de las ANP referidas y DGANP*"; en atención a ello, añade que: "*remitió la validación de la programación de gastos a nivel de dependencia, actividad, específica de gasto y tipo de gasto hasta por el monto de S/ 575 100,00 destinado para gastos operativos, enmarcadas a la finalidad del convenio suscrito; sin embargo, como mediante Correo Institucional S/N de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de ANP en coordinación con las Jefaturas de las ANP remiten nuevamente sus Planes Operativos con programación actualizada de junio a setiembre 2025, manteniendo los montos referidos; la UF PMGP revisa nuevamente y valida los POA para la incorporación de recursos mediante Correo Institucional S/N de 23.05.2025 y Proveído Nº 001473-2025- SERNANP/OPP - UFPMG-SGD*";

Que, considerando lo vertido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye señalado que: "*emite opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria ascendente a Trecientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Cinco y 14/100 Soles (S/ 361 085,14) e incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2025, por la suma de Quinientos Setenta y Cinco Mil Cien y 00/100 soles (S/ 575 100,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el del Convenio de Donación entre Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER Sur y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP";* por lo cual solicita continuar con su trámite para la aprobación correspondiente;

Que, por su parte, en el Informe N° 000247-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina

de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de S/ 361 085,14 (Trecientos sesenta y un mil ochenta y cinco con 14/100 soles) efectuada en el en el marco del Convenio de Donación entre Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER Sur y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y sus respectivas adendas.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 575 100,00 (Quinientos setenta y cinco mil cien con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación entre Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 3.- Codificación

Precisar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a los responsables para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Jefe del SERNANP

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2025

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.5	:	Otros Ingresos	
1.5.4	:	Transferencias Voluntarias Distinta de Donaciones	
1.5.4.1	:	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1	:	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1.1	:	Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas	
		TOTAL INGRESOS	**575,100.00**

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			**575,100.00**	**575,100.00**	**575,100.00**
		3000001.ACCIONES COMUNES		**143,100.00**	**143,100.00**	**143,100.00**
			5000276.GESTION DEL PROGRAMA	143,100.00	143,100.00	**143,100.00**
		3000475 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		**432,000.00**	**432,000.00**	**432,000.00**
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	432,000.00	432,000.00	**432,000.00**
TOTAL EGRESOS				**575,100.00**	**575,100.00**	**575,100.00**